| CIUDAD | FECHA | AÑO | MES | DIA |
|---|---|---|---|---|
| CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER | | 2026 | 09 | 24 |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA: | | Secretaria de Agricultura Desarrollo Económico y Medio Ambiente | | |
| MODALIDAD | | Contratación Directa | | |
| CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | | No. PAA-2026 ASOCIADO EN EL SECOP II | | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**(Art 2.2.1.2.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

| | |
|---|---|
| **MARCO LEGAL** | El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.<br><br>El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.<br><br>En aplicación del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, más la publicidad ordenada por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se debe verificar que la entidad estatal realizó con anterioridad a la apertura del proceso de selección, los estudios que justificaran no sólo la viabilidad de recursos sino el cumplimiento de los fines de la entidad estatal.<br><br>La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.<br><br>El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se determina entre otras especificaciones, que no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión . |
| **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION** | |

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación..."

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Constitución Política concibe al municipio como la célula básica y primaria del Estado colombiano, según el artículo 311 de la Norma de Normas, es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. Esto, a su vez, se articula con la eficiencia de la Administración, puesto que la autonomía territorial permite un mayor acercamiento entre la persona y la Administración pública. El artículo 311 de la Constitución Política confía a los municipios la satisfacción de las necesidades locales para lo cual deberá: prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, el artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Para la Secretaría de Planeación es indispensable el trabajo en equipo articulando a todas las dependencias de la Administración Municipal dando relevancia a la atención integral labores de acompañamiento y asesoría de personal de apoyo a la gestión en los niveles técnicos y profesionales para lograr la consolidación del Plan de Desarrollo y la gestión institucional, lo cual, supone afianzar con el resto de la administración municipal, la comunicación, la entrega a tiempo y el conocimiento previo de las acciones. Para la Secretaría de Planeación considera necesario contar dentro del equipo de trabajo, con personal que tenga experiencia en el desempeño que apoye las labores operativas y de gestión administrativa dada la insuficiencia de la planta de personal.

Que, Revisada la integración de la Planta de Personal Global del Municipio, se logró verificar que no se cuenta con personal suficiente que puedan realizar las actividades profesionales de apoyo a la Gestión de la Entidad en los asuntos materia del presente estudio.

Que los Municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad.

Que la Organización Administrativa del Municipio es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

| RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL | | |
|---|---|---|
| La contratación objeto del presente proceso, se realiza en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 **"Chinácota nos une"**. | | |
| **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO** | **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA A PEQUEÑO PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO MEJORAMIENTO DE PRADERAS OPERADOR DE MOTOCULTOR FERRARI 328 MOTOR GX270 8.5HP EJECUTADO EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA |
| | **Clasificación UNSPSC** | El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:<br>**Tabla 1 – Clasificación UNSPSC** |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80111615 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal | Personal maquinista temporal |

| | |
|---|---|
| **ALCANCE DEL OBJETO** | Apoyar las actividades de fortalecimiento del proyecto productivode mejoramiento de praderas del municipio de Chinácota. |
| **ACTIVIDADES ESPECIFICAS** | En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades:<br>(i) Garantizar la prestación del Servicio de operación MOTOCULTOR FERRARI 328 MOTOR GX270 8.5HP en la recuperación de praderas en las diferentes veredas del municipio. |

| | | |
|---|---|---|
| | | (ii) Apoyar permanentemente las actividades especiales de la alcaldía de Chinácota y a las publicaciones oficiales en redes sociales, promoviendo y replicando las actividades realizadas. (iii) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del municipio de Chinácota, para ello debe aplicar el código de integridad del municipio de Chinácota. |
| | **PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa (Art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015) |
| | **TIPOLOGIA CONTRACTUAL** | Contrato de Prestación de Servicios (Art. 32 Ley 80 de 1993) |
| | **REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO** | Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) |
| | **FUNDAMENTOS JURIDICOS** | |
| | La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal.<br><br>Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>Para cumplir con la idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado Debe acreditar título y acta d grado de bachiller. La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. | |

| | |
|---|---|
| | Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Chinácota no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el Alcalde Municipal. |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** | **A. Estudio del Sector - Estudio del Mercado**<br><br>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.<br><br>La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de algunas profesiones, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.<br><br>El Municipio de Chinácota ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales que debe acreditar título y acta de grado de bachiller. al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.<br><br>En consecuencia las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.<br><br>Se estima que para la ejecución del objeto del contrato y para cada uno de los productos, es necesaria una persona natural que preste sus servicios durante la vigencia 2026, conforme a las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto.<br><br>**B. Análisis del Sector – Estudio de Mercado**<br><br>El Municipio de Chinácota, analizó procesos de contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:<br><br>**Tabla 2 – Relación contratos verificados en SECOP año 2025** |

| ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| MUNICIPIO DE ALBAN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN - CUNDINAMARCA. | $2.594.000 |
| MUNICIPIO DE MATANZA | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN COMO CONDUCTOR PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA MOTONIVELADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER | $3.500,000 |
| MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA) DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ | $4.099.000 |

Por el conocimiento y experiencia mínima y teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en el SECOP, se encontró que durante la vigencia 2025 el valor mensual promedio de los pagos realizados fue de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (3.398.000)** y las actividades y funciones especificadas en los objetos de los contratos sondeados son similares al necesario para cumplir con los servicios de la presente vigencia.

**C. Valor**

El valor del contrato es por la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado y los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por el Municipio de Chinácota.

| | |
|---|---|
| | **D. Forma de Pago:** El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal estimado en **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)** Los cuales se cancelaran de la siguiente forma: se realizaran TRES (03) pagos por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M /CTE ($2.500.000) cada uno, correspondientes a TRES (03) MESES de servicios prestados. Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Chinácota efectuará su pago dentro de los 30 días calendario. |
| **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.<br><br>Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se requiere de una persona natural con título y acta de grado de bachiller. |
| **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** | Las partes atendiendo a la duración del contrato los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es Obligatoria (…)". |
| **SUPERVISOR** | La supervisión estará a cargo de la secretaria de planeación, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo. |
| **DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA** | El Municipio de Chinácota pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal a cargo del rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.17.05.02.<br><br>Para atender el costo del contrato a celebrarse, y teniendo en cuenta que el mismo resulta oportuno, conveniente y necesario, se procederá a solicitar la correspondiente disponibilidad presupuestal por el valor total del contrato, el cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** |
| **ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | |

**Tabla 3 – Análisis de Riesgo**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas | Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista | Realizar un proceso de selección riguroso (entrevistas, verificación de referencias, y prueba de habilidades) | Raro | Mayor | 5 | Medio | No | Secretario de Planeación | Fecha inicial de ejecución del contrato | Fin de la Ejecución | Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento | Durante el proceso de selección del contratista |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con calidad los productos establecidos | Incumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista | Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables y Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento | Raro | Mayor | 5 | Medio | No | Secretario de Planeación | Fecha inicial de ejecución del contrato | Fin de la Ejecución | Verificación de los cronogramas, seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista | Mensual |

| | |
|---|---|
| **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** | De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14", contempla en su página 9: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." |

| | |
|---|---|
| | (subrayado propio).<br>. |

**DIANA PATRICIA MEAURY RIOS**
**Secretaria de Agricultura**
**Desarrollo Económico y**
**Medio Ambiente**
**Municipio de Chinácota**

| PROYECTADO | ELABORADO | REVISADO |
|---|---|---|
| JAVIER EDUARDO REYES SILVA | RAUL HUMBERTO DURAN LOPEZ | DIANA PATRICIA MEAURY RIOS |
| Cargo: Asesor Jurídico Contratación | Cargo: Apoyo Jurídico Contratación | Cargo: Sec. de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio ambiente |